



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 410 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua, 04 DIC. 2024

### VISTOS:

El Informe Legal N° 1665-2024-GAJ/GM/MPMN, la Resolución de Gerencia Municipal N° 285-2021-GM/MPMN, Resolución de Infraestructura Pública N° 205-2021-GIP/GM/MPMN, Resolución de Infraestructura Pública N° 061-2022-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 271-2023-GM/MPMN, Contrato N°006-2022-GA/GM/A/MPMN, Informe N° 005-2024-HVT-IOPC-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 119-2024-MLRCO-LF-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 029-2024-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPM, Informe N° 552-2022-ALO/IO/OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 4125-2024-OSLO/GM/MPMN ; a través del cual se solicita la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera Total del Proyecto de Inversión denominado: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-562, TRAMO, EMP. CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-102 CAMBRUNE-SOMOA, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA NIETO – MOQUEGUA", código CUI N°2381603, por administración indirecta;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, en el artículo 194°, establece que: *"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*(...); en ese contexto, el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*(...);

Que, las atribuciones de alcaldía, establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y sus modificatorias, el numeral 6), del artículo 20°, concordante con el artículo 43°, refiere como una de las atribuciones del alcalde la de: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo"*(...); precisando en el artículo 42°, que: *"Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"*(...); sin embargo, el tercer párrafo, del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, señala lo siguiente: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*(...); de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, normas modificatorias y complementarias, que en el artículo 85°, refiere: *"Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad"*(...);

Que, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público - Ley N° 30477, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público, en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades; en ese sentido, el numeral 2.1), del artículo 79°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, cita que: *"Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares"*(...); en concordancia con lo establecido en la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, que en el artículo 42°, precisa: *"Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes"*(...);

Que, la Directiva denominada: "Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0276-2018-GM/MPMN; en el artículo V, referido al coordinador de obras por contrata, precisa que: *"A través de los reportes y registros periódicos se cuidará por el cumplimiento de las actividades establecidas en los proyectos, con el fin de evitar las desviaciones de los costos y plazos de ejecución, así como detectarlos y solucionarlos en el menor tiempo posible. Se requerirá de un Coordinador de Obras por Contrata que articule las labores de ejecución de dichas actividades, teniendo una relación directa con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; entendiéndose que, según el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Oficina de Supervisión tiene por finalidad supervisar el*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

desarrollo de la Gestión Local (planes y programas, actividades y proyectos) de la Entidad, más aun tratándose de la ejecución del proyecto (Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de las obras y Supervisión Externa) por la modalidad de Contrata".(...);

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF del Texto Único Ordenado y sus modificatorias, aprueba la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, que en el artículo 1°, expone que: "La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se advierten y promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado aprobada mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el artículo 209°, referido a la Liquidación del Contrato de Obra, en el numeral 209.1), modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 octubre de 2022, establece que: "Las disposiciones contenidas en el citado Decreto Supremo entran en vigencia a los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, cuyo texto es el siguiente: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias".(...); el numeral 209.4) expone que: "La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido".(...); el artículo 210°, el numeral 210.1), cita que: "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo".(...);

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado, emite las siguientes opiniones: Opinión N° 012-2016/DTN: Contenido de la Liquidación del Contrato de Obra, señalando que: "El procedimiento de liquidación del contrato de obra, el mismo que puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes".(...);

Que, la Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN, y modificada con Resolución de Alcaldía N° 230-2015-A/MPMN, que, sobre la Liquidación de Obras por Administración Directa, el numeral 7.2.2), inciso a), detalla: a.2) El Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de recepcionar la documentación, mediante Proveedor remite la documentación al Área de Liquidación para que realice el análisis y la consolidación Técnico-Financiera, de acuerdo al Anexo 04: Plantilla de Liquidación Técnico - Financiera, dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales; siendo los responsables directos un Ingeniero Civil o Arquitecto habilitado o profesional según el tipo de obra en la parte de la Liquidación Técnica y un CPC habilitado para el ejercicio de la profesión y con experiencia en la parte de la Liquidación Financiera. (...); a.3) El encargado del área de Liquidaciones, luego de recepcionar la documentación, mediante memorándum designará a un liquidador Técnico y Financiero para efectuar la consolidación técnico-financiera, de acuerdo al Anexo 04: Plantilla de Liquidación Técnico-Financiera, dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales. (...); a.4) Luego del análisis, Conciliación Contable y Presupuestal, según Acta Adjunta a la Liquidación financiera; y consolidada la Liquidación Técnico, - Financiera será presentada a la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras en original y tres copias, debidamente visadas por ambos liquidadores para la revisión y firma de la CRLTOPI. En la que se adjuntarán el acta de conciliación y cruce de información contable, firmados por la subgerencia de contabilidad y el área de liquidaciones Responsable financiero. (...); a.5) Luego de contar con el Expediente de Liquidación, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remitirá los 04 ejemplares a la Gerencia Municipal para ser presentado a la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra. (...); a.6) La CRLTOPI luego de recibir el expediente procederá a la revisión, firma y vización del Informe de la Liquidación por parte de todos los integrantes en señal de conformidad, dejándose constancia de la decisión de aprobación de dicho expediente en el Acta correspondiente. (...); a.7) La CRLTOPI a continuación solicitará la aprobación por Resolución del titular del pliego el Expediente de Liquidación, a través de la Gerencia Municipal. (...); a.8) La Gerencia Municipal derivará este pedido a la Oficina de Asesoría Jurídica acompañando el original para que se emita la resolución correspondiente, quienes se encargarán de que dicho documento sea firmado, y devuelto a la OSLO. (...);

Que, la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, modificada la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en el numeral 29.4), del artículo 29°, establece que: "La liquidación técnica financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada esta liquidación, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato No 09: Registro de Cierre de Inversión". (...);

Que, para la ejecución presupuestaria, se aplicara la Directiva N° 0002-2022-EF/50.0, aprobada con Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01, que establece las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales, estando sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las fases del proceso presupuestario; en tal sentido, respecto al Financiamiento de Gastos, se especifica que: "Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego".(...);

Que, las acciones administrativas, en la ejecución del gasto público, se encuentran establecidas en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31954; el artículo 2°, sobre la Estabilidad Presupuestaria, en el inciso 2.2), indica que: Durante el Año Fiscal 2024, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deben cumplir con las siguientes reglas: 1. La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto, que solo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente; 2. Las disposiciones que autorizan créditos presupuestarios en función a porcentajes de variables macroeconómicas o patrones de referencia se implementan progresivamente, de acuerdo con la real disponibilidad fiscal; 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales; 4. Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y un análisis de costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos. La evaluación presupuestaria y el análisis costo-beneficio del proyecto de norma deben ser elaborados por el pliego presupuestario respectivo". (...);

Que, el Decreto Legislativo 1437, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, cuyo ámbito de aplicación se encuentra establecido en el artículo 3°: (...) El Decreto Legislativo es de aplicación a las siguientes entidades del Sector Público: 1. Sector Público No Financiero: b. Empresas Públicas No Financieras: i. Empresas Públicas No Financieras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, fuera del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE)".(...); el artículo 4°, referido al Sistema Nacional de Endeudamiento Público, en el inciso 4.1), indica que: "El Sistema Nacional de Endeudamiento Público es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión de pasivos financieros, sus riesgos financieros, y parte de la estructuración del financiamiento del Sector Público, de manera integrada con el Sistema Nacional de Tesorería".(...); el artículo 9°, cita que: "El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios, que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar, de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente".(...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 285-2021-GM/MPMN, con fecha 03 de setiembre del 2021, que resuelve en su ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico por la Sub Gerencia de estudios de Inversión – Gerencia de Infraestructura, denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-562, TRAMO, EMP. CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-102 CAMBRUNE-SOMOA, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA" código CUI 2381603, teniéndose presente los siguientes datos técnicos y presupuestales:

COMPONENTES DE LOS GASTOS GENERALES	Moneda Nacional	
	S/	%
COSTO DIRECTO	2.390.009,32	
1.- GASTOS GENERALES		
A.- GASTOS FIJO	51.385,82	
No directamente relacionados con el tiempo		
B.- GASTOS VARIABLE	210.087,76	
Directamente relacionados con el tiempo		
GASTOS GENERALES (*)	261.473,58	10,94%
2.- Utilidad (**)	167.304,86	7,00%
SUB TOTAL	238.138,47,76	
3.- I.G.V. 18%	367.392,00	15%
PRESUPUESTO DE OBRA	37286.340,35	
4.- GASTOS DE COORDINACIÓN DE CONTRATO (**)	71.702,98	3,00%
5.- BL PREVISIÓN DE OBRA (**)	134.750,04	5,64%
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>3'632.692,87</b>	

(\*) Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2018-GM/MPMN, (\*\*) Porcentajes según cuadro desagregado del Expediente Reglamentario de Ley de Contrataciones con el Estado.  
PLAZO DE EJECUCION: 150 DIAS CALENDARIO.  
MODALIDAD DE EJECUCION: EJECUCION PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA).  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS.  
COSTO TOTAL DEL EXPEDIENTE TECNICO: S/ 3'532.692,87 soles.



*[Firma manuscrita]*





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 205-2021-GIP/GM/MPMN, con fecha 26 de noviembre del 2021, resuelve en su ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 por Actualización, al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-562, TRAMO, EMP. CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-102 CAMBRUNE-SOMOA, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA" código CUI 2381603, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle;

Modificación Presupuestal N° 01	: S/. 542,461.73 (Actualización Exp. Tec.)
Presupuesto Total Actualizado	: S/. 4'075,154.60
Plazo de Ejecución	: 150 días calendario

Que, conforme a la Resolución de Gerencia Municipal N° 0276-2018-GM/MPMN, la Ejecución de Obra, se llevó a cabo con Contrato N° 006-2022-GA/GM/A/MPMN, 17 de febrero del 2022, se realiza su Licitación Pública N° 004-2021-MPMN-1, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-562, TRAMO, EMP. CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-102 CAMBRUNE-SOMOA, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO; y de la otra parte la empresa SERVICIO DE TRANSPORTE Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L., indicando en su "CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 3,827,150.12 soles (Tres Millones Ochocientos Veintisiete Mil Cincuenta con 12/100 Soles, incluido IGV), de acuerdo al análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, presentada para el perfeccionamiento del contrato". (...);

Que, en merito la Directiva de Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la Supervisión de Obra, se realizó mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 271-2023-GM-A/MPMN, con fecha 07 de setiembre del 2023, que resuelve en su ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Liquidación de Obra del Contrato N° 006-2022-GA/GM/A/MPMN, derivado del procedimiento de selección por Licitación Pública N° 004-2021-MPMN-1, por cuanto la misma ha quedado consentida por falta de pronunciamiento por parte de la Entidad, la cual fue presentada por el contratista Empresa SERVICIO DE TRANSPORTE Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-562, TRAMO, EMP. CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-102 CAMBRUNE-SOMOA, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", por un costo final de la Obra equivalente a la suma de S/. 4'666,119.80, de lo cual el contratista tiene un saldo a favor por la suma de S/. 476,649.26 Soles. (...);

Que, mediante Memorándum N° 330-2024-OSLO/GM/MPMN de fecha 04 de junio del 2024, el Ing. Hugo Vargas Tapia – Inspector de Obra por Contrata, suscribe el INFORME FINAL DE INSPECCION DEL PROYECTO denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-562, TRAMO, EMP. CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-102 CAMBRUNE-SOMOA, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA" donde concluye, "DEL CONTRATO con fecha 25 de enero del 2022 se otorga la Buena Pro de la Licitación Pública N°004-2021-MPMN a favor de la Empresa "SERVICIO DE TRANSPORTE Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L", para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la Carretera Vecinal Ruta Mo-562, Tramo Emp Carretera Departamental Mo-102 Cambrune - Somoa, Distrito Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua" y con fecha 17 de Febrero 2022 se firma el contrato N° 006-2022-GA/GM/A/MPMN, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa "SERVICIO DE TRANSPORTE Y MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L por el monto de S/3,827,150.12 incluido IGV por un plazo de ejecución de 150 días calendarios. Con fecha 29 de setiembre del 2022 se culmina la Obra con un plazo de ejecución de 193 días calendarios", siendo remitido con el Informe N° 005-2024-HVT-IOPC-OSLO-GM/MPMN, y un Costo final de la obra fue de S/. 4' 914,124.45 soles de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE GASTO	MONTO	PORCENTAJE
COSTO DIRECTO	S/ 2,772,708.40	
GASTOS GENERALES	S/ 303,334.30	10.94%
UTILIDAD	S/ 167,304.85	7.00%
SUB TOTAL	S/ 3,243,347.55	
IGV	S/ 583,802.56	18.00%
<b>MONTO DE CONTRATO (GANADO EN OSCE)</b>	<b>S/ 3,827,150.11</b>	
ADICIONAL N° 01	S/ 558,710.07	
PARTIDAS Y METRADOS EJECUTADOS PARCIALMENTE	-S/ 192,939.66	
PENALIDAD PAGADA SEGÚN BAUCHER N°	-S/ 3,449.81	
MAYORES METRADOS	S/ 11,919.77	
APOR REALISTE DE PRECIOS F.P.	S/ 464,729.49	
GASTOS DE COORDINACION		
GASTOS DE INSPECCION	S/ 248,004.48	5.64%
<b>TOTAL DE OBRA</b>	<b>S/ 4,914,124.45</b>	
<b>MONTO ADICIONAL AL CONTRATO</b>	<b>S/ 280,259.78</b>	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, el atención al Memorándum N° 095-2024-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 06 de setiembre de 2024, y considerando que: “La Liquidación Financiera, cuenta con una estructura de costos que están orientados al análisis del movimiento económico financiero, presupuestal y contable, para la determinación de los montos cifrados; en esa línea, previa recopilación de información financiera de sustento del gasto efectuado en los diferentes rubros, conforme a los registros contables y documentación financiera obtenida de las diferentes dependencias de la Entidad (comprobantes de pago, órdenes de compra y servicio, planillas de sueldos y salarios, pecosas, vales de combustible, tareos, valorizaciones, conformidades, facturas, boletas de venta, recibos por honorarios, guía de remisión, requerimiento de bienes y servicios, informe de rebajas, etc); la Liquidación del aspecto administrativo- financiero, busca determinar contablemente, el gasto real del proyecto, según los estados financieros y presupuestales, identificados en el Proyecto por diferentes partidas genéricas y específicas”.(...); el Liquidador Financiero, CPC. Mylene Lissette Romani Collado Olivera, a través Informe N° 119-2024-MLRCO-LF-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 30 de octubre de 2024, remite la LIQUIDACIÓN FINANCIERA del Proyecto de Inversión Pública denominado: Proyecto de Inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-562, TRAMO, EMP. CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-102 CAMBRUNE-SOMOA, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA NIETO – MOQUEGUA”, con Código Único de Inversión N° 2381603, determinándose: “Un Gasto Financiero de S/. 4'914,242.40 Soles, de los cuales corresponden a COSTO DIRECTO el monto de S/. 4'669,569.79 Soles, COSTO INDIRECTO la suma de S/. 244,672.61 Soles, PECOSAS por saldos de obra el monto de S/ 0.00 soles, deducciones por NEAS el monto de S/. -0.00, EQUIPAMIENTO DE BIENES DURADEROS la suma de S/ -28,742.54 haciendo un costo total de S/. 4'885,499.86 (Cuatro millones Ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve con 86/100 soles).” (...);



Que, en atención al Memorándum N° 094-2024-ALO-OSLO/GM/MPMN, y considerando que: “La Liquidación Técnica, busca verificar, certificar analizar todo el procedimiento que se realizó durante la etapa de ejecución del proyecto, para el cumplimiento correcto de todas las metas físicas planteadas de la misma, desde el punto de vista técnico, que contrasta técnicamente lo verificado físicamente, con el informe final presentado por los responsables de la ejecución; este proceso de recopilación y análisis de la documentación, es indispensable para poder definir las características técnicas con que se ha ejecutado el proyecto de inversión, con lo cual se determina la valorización final y el cumplimiento de ejecución de metas físicas programadas”.(...); el Liquidador Técnico, Arq. Virma Liz Vargas Chura, mediante Informe N° 029-2024-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPM, de fecha 31 de octubre de 2024, presenta la LIQUIDACIÓN TÉCNICA, del Proyecto de Inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-562, TRAMO, EMP. CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-102 CAMBRUNE-SOMOA, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA NIETO – MOQUEGUA”, con Código Único de Inversión N° 2381603; determinando que la Liquidación Técnica ha sido realizada de acuerdo a: “La Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN, y modificada con Resolución de Alcaldía N° 230-2015-A/MPMN.”(...); de acuerdo al cuadro que siguiente:

GASTO EJECUCION DE OBRA (POR CONTRATO)	S/. 4' 669,569.79 Soles
GASTOS DE INSPECCION (ADMINISTRACION DIRECTA)	S/. 244,672.61 Soles
GASTOS FINANCIEROS DEL PROYECTO	S/. 4' 914,242.40 Soles
COSTO REAL DEL PROYECTO	S/. 4' 885,499.86 Soles

Que, de la revisión y análisis de los criterios y justificación de la Liquidación Técnica - Financiera, a través del Informe N° 552-2024-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 31 de octubre de 2024, el responsable del Área de Liquidaciones de Obras, CPC. Odina Cori Humire, concluye que la LIQUIDACION TÉCNICO FINANCIERA del Proyecto de Inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-562, TRAMO, EMP. CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-102 CAMBRUNE-SOMOA, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA NIETO – MOQUEGUA”, con Código Único de Inversión N° 2381603, para su evaluación y de ser el caso para su posterior aprobación mediante acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: EJECUCION PRESUPUESTAL DIRECTA e INDIRECTA (POR CONTRATO)
AÑO DE EJECUCIÓN FÍSICA	: 2022-2023
GASTO EJECUCION DE OBRA (POR CONTRATO)	: S/ 4' 669,569.79 Soles
GASTOS DE INSPECCION (ADMINISTRACION DIRECTA)	: S/. 244,672.61 Soles
GASTOS FINANCIERO DEL PROYECTO	: S/. 4'914,242.40 Soles
COSTO TOTAL DE LA OBRA	: S/ 4' 885,499.86 Soles





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, mediante Informe Legal N° 1665-2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 15 de noviembre del 2024, la Gerencia de “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-562, TRAMO, EMP. CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-102 CAMBRUNE-SOMOA, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA NIETO – MOQUEGUA”, código CUI N°2381603, por administración indirecta, con meta presupuestal 0167-2022, meta presupuestal 0275-2023, meta presupuestal 0276-2023, por un costo final ejecutado que asciende al monto de S/ 4' 885,499.86 (Cuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve con 86/100 soles);

Que, el objetivo de la Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto de Inversión Pública Denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-562, TRAMO, EMP. CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-102 CAMBRUNE-SOMOA, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA NIETO – MOQUEGUA”, ha sido verificar, certificar y analizar todo el procedimiento que se realizó durante la etapa de elaboración del expediente técnico y de ejecución del proyecto para el cumplimiento correcto de todas las metas físicas planteadas en las mismas; desde el punto de Vista Técnico que revisa, analiza y contrasta técnicamente, lo verificado físicamente en el proyecto con el informe final presentado por los responsables de la ejecución, es decir: “La Liquidación Técnica, debe realizar el proceso de recopilación y análisis de la documentación de sustento para definir las características técnicas con que se ha ejecutado el proyecto, con lo cual se determinará la valorización final del mismo y el cumplimiento de la ejecución de las metas físicas programadas”; y del punto de Vista Financiero que verifica y certifica que el gasto realizado para la ejecución del proyecto, se haya hecho de acorde al presupuesto analítico programado, verificando que el presupuesto programado destinado a cada específica se haya cumplido correctamente; considerando que: “La Liquidación Financiera, deberá realizar la evaluación del aspecto administrativo – financiero que estén orientados al análisis del movimiento económico, financiero, presupuestal y contable, lo que conlleva a la recopilación de la información financiera de sustento del gasto efectuado al proyecto en los rubros correspondientes, para efectuar la liquidación financiera y determinar contablemente el gasto real según los estados financieros y presupuestales; así mismo se identifica los gastos reales del proyecto por diferentes partidas genéricas y específicas”;

Que, el procedimiento de liquidación del contrato de obra, inicia una vez realizada la recepción de la obra, corresponde debiendo considerar todos aquellos conceptos que incidan en el costo de la obra; en esa medida, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: “Las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectan la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan”; bajo esos parámetros, la liquidación del contrato puede definirse como: “Un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, en el artículo 179 desarrolla el procedimiento de liquidación de obra, precisando en su primer párrafo que: “Una vez presentada la liquidación por el contratista (dentro del plazo dispuesto en el Reglamento), debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, la Entidad tiene un plazo máximo de sesenta (60) días, contados desde la mencionada presentación, para emitir su pronunciamiento, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra y notificarlo al contratista”; además, en su segundo párrafo, el referido artículo cita que: “Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista, y deberá notificarla al contratista para que éste se pronuncie al respecto, en este punto, debe precisarse que si una de las partes observa la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación o la liquidación, según corresponda; de no hacerlo, se tiene por consentida (con las observaciones formuladas) o aprobada la liquidación, según corresponda; Asimismo, en caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes; en tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido este plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas”. (...);

Que, a folios 301, obra el Acta de Conciliación de Liquidación Financiera Contable, del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-562, TRAMO, EMP. CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-102 CAMBRUNE-SOMOA, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA NIETO – MOQUEGUA”, con Código Único de Inversión N° 2381603, con meta presupuestal 0167-2022, meta presupuestal 0275-2023, meta presupuestal 0276-2023, precisando que, el costo real del Proyecto de inversión Pública, conforme al siguiente desgregado:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

<b>ADICIONES</b>	
(+) PECOSAS N°	-
<b>DEDUCCIONES</b>	
(-) NEA N°	-
<b>DEVOLUCION DE HABERES</b>	
(-) SIAF N°	-
<b>MATERIALES DURADEROS</b>	
(-) BIENES DEPRECIABLES	-25,617.54
(-) BUENOS NO DEPRECIABLES	-3,125.00
	<b>-28,742.54</b>
<b>SUBCIDIOS</b>	
(-) PLANILLA DEL SUBCIDIO N°	-
<b>COSTO REAL DE LA OBRA</b>	<b>4'885,499.86</b>

Que, a folios 195 al 199, el Acta de Recepción del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-562, TRAMO, EMP. CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-102 CAMBRUNE-SOMOA, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA NIETO – MOQUEGUA”, con Código Único de Inversión N° 2381603, con meta presupuestal 0167-2022, meta presupuestal 0275-2023, meta presupuestal 0276-2023; de fecha suscrita el 23 de noviembre del 2022 por los Representantes de la Municipalidad Mariscal Nieto: Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras MPMN, Ing. Fabio Salas Valdez, Gerente de Infraestructura Publica Arq. Alfredo Elías Zirena Uria, Sub Gerente de Obras Publicas Ing. Yanet Cuayla Alejo, Sub gerente de Contabilidad CPC Jesús Gerardo Charres Miranda Inspector de Obra Ing. Daniel Cárdenas Lizárraga y el Encargado del Área de Liquidaciones de la OSLO Ing. Rossana Miriam Pilco Quispe y por parte de la Contratista Ejecutora Empresa de Servicio de Transporte y Movimiento de Tierras E.I.R.L.: la Gerente de la Empresa Adriana Victoria Benique Tiznado y el Residente de Obra Ing. Sergio Eliseo Godoy Ruelas, quienes realizaron la constatación física y verificación de la obra y según describe: “Estando todos los participantes y miembros de comité de recepción en pleno uso de sus facultades, se suscribe la presente ejecutada según lo contratado en el expediente técnico, y con el sustento regulado en la ley de contrataciones del estado y normatividad nacional vigente. Estando de acuerdo de los puntos tomados se suscribe y rubrica la presente.”

Que, estando la Ejecución Financiera del Proyecto, realizada durante el periodo 2022 y 2023, de lo expuesto en los antecedentes de la información registrada en el Expediente de Liquidación Técnica Financiera; conforme a la revisión de la normativa vigente, y el legajo documentario oficial del proyecto, se ha determinado por los responsables de la etapa de ejecución, que se logró cumplir con los objetivos establecidos y metas programadas en cada una de las etapas del proyecto, en función a dos rubros: “El costo real técnico, el cual corresponde al presupuesto o valorización final, que se utilizó para el cumplimiento de las metas físicas programadas y el costo real financiero, el cual corresponde al gasto económico realizado para la adquisición de bienes y servicios utilizados en la ejecución del Proyecto”.(...);

Que, de conformidad con las opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes, conteniendo la documentación con sustento técnico y financiero existiendo similitud contable en la ejecución presupuestal y financiera, con un costo directo e indirecto, debidamente validado con la conformidad mediante el Acta de Terminación y Acta de Recepción, firmada sin observaciones, por los responsables de la ejecución, no habiendo sido sujeta de opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos, financieros, presupuestales o legales y estando acreditada la culminación del Proyecto; se concluye que, la Liquidación Técnica Financiera, cuenta con la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia, cumpliendo con la meta física, determinándose el valor de lo ejecutado; conforme a lo establecido; en mérito a lo cual, se considera viable la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-562, TRAMO, EMP. CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-102 CAMBRUNE-SOMOA, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA NIETO – MOQUEGUA”, con Código Único de Inversión N° 2381603;

Que, de conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificaciones y normas complementarias y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO – 562, TRAMO, EMP. CARRETERA DEPARTAMENTAL MO-102 – CAMBRUNE – SOMOA, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”, con Código Único de Inversión N° 2381603, con meta presupuestal 0167-2022, meta presupuestal 0275-2023, meta presupuestal 0276-2023; de conformidad al Informe N° 029-2024-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPM, Informe N° 119-2024-MLRCO-LF-ALO/OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 552-2024-ALO/OSLO/GM/MPMN, detallado en el siguiente desglose:**

MODALIDAD DE EJECUCION	:EJECUCION PRESUPUESTAL DIRECTA e INDIRECTA (POR CONTRATO)
CODIGOP UNICO DE INVERSION	: 2381603
AÑO DE EJECUCION:	: AÑO 2022 / META 167 AÑO 2023 / META 275 AÑO 2023 / META 276
GASTOS DE EJECUCION DE OBRA (Por contrato)	:S/ 4' 669,569.79 Soles
GASTOS DE INSPECCION (Administración Directa)	:S/ 244,672.61 Soles
GASTOS FINANCIERO DEL PROYECTO	:S/ 4'914,242.40 Soles
PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA	:S/ 4' 885,499.86 Soles
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	:193 DÍAS CALENDARIO

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Oficina de Supervisión de Liquidación de Obras la ejecución de la Liquidación Técnica Financiera con estricta observancia de las normas y procedimientos establecidos, bajo responsabilidad funcional.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente acto resolutivo. en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
EFC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL

